



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel.: 928 214 477
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928 214 460
Islas Canarias, España

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BUQUES "BREATH", "TITÁN TERCERO" Y "MARIN" (EXPEDIENTE V-2020/06)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego la enajenación mediante subasta pública de los siguientes buques:

1. BUQUE "BREATH".

- **Tipo de buque:** Remolcador.
- **Último país de bandera:** Moldavia.
- **Identificación IMO:** 9199995.
- **Año de construcción:** 1998.

El Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid, mediante providencia de 13 de febrero de 2019 (procedimiento abreviado nº 1401/2018), autorizó la enajenación del buque BREATH por parte de la Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos, en colaboración con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tras haber resultado desiertas las subastas celebradas por falta de presentación ofertas, la Sección 3ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia, mediante diligencia de ordenación de 10 de enero de 2020 Nacional (procedimiento ordinario nº 5/2019), autorizó la realización del buque por valor reducido (30 % de su valor de tasación).

2. BUQUE "TITÁN TERCERO".

- **Tipo de buque:** Remolcador.
- **Año de construcción:** 1972.
- **Último país de bandera:** Panamá.
- **Identificación IMO:** 7212339.
- **Eslora:** 31,21 m.



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

- **Manga:** 8,41 m.
- **GT:** 261 Tn.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Vigo autorizó a la Autoridad Portuaria de Las Palmas de Gran Canaria la realización anticipada del buque TITÁN TERCERO mediante oficio de 19 de octubre de 2018 (procedimiento abreviado nº 520/2017).

Tras haber resultado desiertas las subastas celebradas por falta de presentación ofertas, la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, mediante oficio de 5 de febrero de 2020 (procedimiento ordinario nº 54/2019), autorizó una nueva subasta del buque por el 35 % de su valor de tasación.

3. BUQUE "MARIN".

- **Tipo de buque:** Buque de carga general a granel.
- **Año de construcción:** 1979.
- **Último país de bandera:** República Democrática del Congo.
- **Identificación IMO:** 7516694.
- **Eslora:** 75,00 m.
- **Manga:** 13,00 m.
- **Arqueo bruto:** 1.770 GT.
- **Motor:** Brons Industri 12 GV-H 1125 kw.
- **Peso muerto:** 2.822 Tn.

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, autorizó a la Autoridad Portuaria de Las Palmas la venta en pública subasta del buque MARIN mediante auto de 3 de septiembre de 2019 (procedimiento ejecución de títulos judiciales nº 90/2019).

Para poder examinar personalmente los buques durante el plazo de presentación de proposiciones, deben contactar previamente con el Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el teléfono 928 214 418 o en el correo electrónico isuarez@palmasport.es, para concretar fecha y hora.

Como cuestión de especial alcance y trascendencia para los interesados se indica expresamente que los datos proporcionados tienen carácter meramente indicativo, no pudiendo en ningún caso los interesados o el adjudicatario plantear reclamación de ningún tipo en atención a la posible carencia o inexactitud de los mismos.

Atendiendo a las condiciones anteriormente indicadas, será responsabilidad exclusiva de los interesados, al objeto de formalizar correctamente sus proposiciones, realizar un examen personal, directo y pormenorizado de las embarcaciones en su lugar de atraque, no pudiendo reclamar por vicios ocultos o defectos de cualquier tipo en las propias embarcaciones o en su funcionamiento.

La participación en la subasta implica que los interesados conocen y aceptan la situación y estado actual de los bienes a subastar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA ENAJENACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En aplicación del artículo 484 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, *“Como consecuencia de la venta forzosa del buque, todas las hipotecas y gravámenes inscritos, salvo aquellos en los que el comprador se hubiere subrogado con el consentimiento de los acreedores, así como todos los privilegios y otras cargas de cualquier género que pudieran recaer sobre el buque, quedarán sin efecto y, en su caso, deberá ordenarse su cancelación”.*

Tal y como establece el 24.2 del TRLPEMM, *“Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya. En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público [...]. En cuanto al régimen patrimonial, se rige por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas”.*

En base a ello, cada contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, por el TRLPEMM; la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Asimismo, se aplicarán los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la sola finalidad de resolver las dudas y lagunas que pueda presentar esta licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, y sin perjuicio de aquellos preceptos en los que se produce una remisión expresa en el presente Pliego.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos se regirán por las normas de derecho privado.

Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación de los bienes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o recurso contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de adjudicación de los bienes subastados, y en especial las relacionadas con los efectos y extinción de los contratos de enajenación, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios del lugar de celebración del contrato (Las Palmas de Gran Canaria), a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

La participación en la subasta implica que los interesados aceptan someterse a las cláusulas del presente Pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

Para la obtención de mayor información sobre la subasta pueden contactar con el Departamento de Asesoría Jurídica, sito en la 3ª planta del Edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, teléfono 928 214 477 o en el correo electrónico asesoriajuridica@palmasport.es, en horario de 9 a 14 h.

TERCERA.- COMPETENCIA.

El presente procedimiento de enajenación se efectúa en cumplimiento de las encomiendas judiciales a las que se ha hecho referencia, por lo que la competencia corresponde al Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 a) del TRLPEMM.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

La enajenación se efectuará por el procedimiento de **subasta pública al alza**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de la presente subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: www.palmasport.es.

QUINTA.- TIPO DE VENTA DE LA SUBASTA.

La adjudicación se efectuará atendiendo única y exclusivamente al precio ofertado, que, en todo caso, deberá ser superior al tipo de venta señalado para cada buque

1. **BREATH:** 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).
2. **TITÁN TERCERO:** 47.250,00 € (cuarenta y siete mil doscientos cincuenta euros).
3. **MARIN:** 211.750,00 € (doscientos once mil setecientos cincuenta euros)

Cualquier oferta igual o inferior al tipo de venta será automáticamente rechazada por la Mesa de la Subasta.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento de adquisición que se determina en estos Pliegos las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54

estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con la Autoridad Portuaria de Las Palmas, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

SÉPTIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los interesados deberán constituir una garantía equivalente al **cinco por ciento (5 %) del tipo de venta** para cada uno de los bienes por los que presenten oferta.

En caso de presentar oferta para varios bienes, la garantía se constituirá de forma separada para cada uno de ellos, indicando el bien al que se opta.

La garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los interesados hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la firma del acta de entrega y recepción de los bienes. En ningún caso esta garantía otorgará a los interesados derecho alguno a la adjudicación.

La garantía podrá constituirse de las siguientes formas:

- Mediante transferencia en la cuenta titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas siguiente, haciendo constar expresamente en el concepto GARANTÍA PROVISIONAL SUBASTA _____ (nombre del buque):

IBAN	C.C.C.	CÓDIGO SWIFT
ES41	0128-9480-09-0101399692	BKBKESMMXXX

- Mediante cheque a nombre de la Autoridad Portuaria de Las Palmas bien debidamente conformado por un banco de reconocido prestigio internacional o bancario, pagaderos en España.
- Mediante aval bancario o contrato de seguro de caución de Cía. de Seguros autorizada para operar en España, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta al presente Pliego. El aval o seguro deberá estar autorizado por apoderados de la entidad garante con poderes bastanteados por la Abogacía del Estado.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso que queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil, y su importe ser realizado a primer requerimiento.



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirá con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía constituye requisito previo de admisión para la participación en la subasta, excluyéndose de forma automática y sin más trámite las propuestas que no la incorporen, o no se ajusten a los modelos establecidos en el presente Pliego.

En caso de que la garantía se constituya mediante transferencia o cheque, podrá ser aplicada como parte del precio por el adjudicatario.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **DOS sobres cerrados (SOBRE A y SOBRE B)**, indicando el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los interesados también podrán enviar los sobres por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, se justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Autoridad Portuaria la remisión de la oferta mediante fax al 928 214 460 o correo electrónico a asesoriajuridica@palmasport.es, **hasta las 14:00 horas** del último día de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida ninguna oferta recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición presentada por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

SOBRE A

Título: **SOBRE A. Documentación general. Subasta pública buque**
_____ **(nombre del buque por el que opta). Expte. V-2020/06.**

Contenido:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante copia compulsada o autenticada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a65321811fc507e4370090c0eF

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante copia autorizada o testimonio de sus escrituras de constitución debidamente legalizadas o apostilladas y traducidas, en su caso, por traductor jurado habilitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las entidades no españolas que carezcan de poder de representación emitido conforme a los requisitos del párrafo anterior, deberán presentar escritura de poder bastante debidamente legalizada o apostillada y traducida, en su caso, por traductor jurado habilitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

c) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía a la que se refiere la Cláusula 7ª del presente Pliego.

e) Los empresarios extranjeros formularán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Las Palmas de Gran Canaria de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo V).

SOBRE B

Título: **SOBRE B. Proposición económica. Subasta pública buque _____**
(nombre del buque por el que opta). Expte. V-2020/06.

Contenido:

Proposición económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

En caso de que una misma persona física o jurídica esté interesada en varios buques, las proposiciones económicas (SOBRE B) deben presentarse de manera separada para cada uno de ellos, indicando el bien al que se opta.

Cada interesado no podrá presentar más de una proposición económica para cada uno de los bienes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

NOVENA.- MESA DE LA SUBASTA.

El órgano competente para la adjudicación de los bienes contará con la colaboración de una Mesa, compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Vocal número 1: el Jefe de Operaciones Marítimas (en caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de unidad de Operaciones Marítimas).

Vocal número 2: el Jefe de Económico-Financiero (en caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de Facturación y Tesorería).

Vocal número 3: la Jefa de Secretaría General (en caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de Contratación).

Secretario: la Responsable de Secretaría General.

Los miembros de la Mesa podrán delegar en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia de, al menos, tres (3) de sus miembros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez (10) días naturales sin que se hubieran recibido, la Mesa de la Subasta procederá en acto previo y privado a la apertura de los sobres de documentación general presentados por los interesados en tiempo y forma (SOBRE A).

Si la Mesa observara defectos subsanables en la documentación general, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES a los interesados para su subsanación. Dicha comunicación se realizará mediante fax o vía telemática. Si no se subsanaran los defectos señalados dentro del plazo otorgado, se rechazará la proposición.

Una vez examinada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa se reunirá, en acto no público, para determinar definitivamente los interesados admitidos y rechazados, de lo cual se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos sus miembros.

Posteriormente, en el día y hora indicados en el anuncio de la subasta, se celebrará el acto público de apertura del SOBRE B de los interesados admitidos (*aforo del acto sujeto a las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que resulten de aplicación*).

El acto de iniciará con la lectura de la relación de los bienes a subasta y de los interesados admitidos y rechazados en cada caso. A continuación, se abrirán los sobres B de los interesados admitidos y se leerá en voz alta la oferta económica presentada.

Finalizada la lectura de todas las ofertas, la Mesa propondrá como adjudicatario al interesado que haya formulado la oferta económica más elevada para cada uno de los bienes. Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran presentes los interesados, abriéndose una puja al alza entre ellos. Si alguno de los empatados no estuviera presente, la propuesta de adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de la Subasta no crea derecho alguno a favor del ofertante en tanto no haya sido adjudicado el bien por acuerdo del órgano competente.

De las actuaciones indicadas se levantará acta, que será firmada por los miembros de la Mesa presentes en el acto.

DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN.

11.1. Una vez recibida la propuesta de adjudicación por el Presidente de la Autoridad Portuaria, éste decidirá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las siguientes resoluciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

- a) Declarar desierta la subasta si no ha concurrido a la misma ningún interesado o han sido rechazadas todas las proposiciones presentadas.
- b) Adjudicar los bienes objeto de enajenación a la mejor oferta económica.

En caso de que la adjudicación a la mejor oferta resulte fallida por causa imputable al adjudicatario, el Presidente podrá adjudicar los bienes al participante que hubiese presentado la siguiente oferta más elevada.

11.2. En la resolución de adjudicación se dispondrá que sean devueltas las garantías depositadas por los participantes en la licitación, excepto el que haya resultado adjudicatario; en este último caso, no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio ofertado por el bien.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

DECIMOSEGUNDA.- GASTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación del anuncio de la subasta en el BOE.

Asimismo, el adjudicatario asumirá el pago de las tasas y tarifas que se devenguen por la estancia del buque en puerto desde la solicitud de atraque o formalización del Documento Único de Escala (DUE).

Serán también por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia de los buques, impuestos que procedan, incluido el IGIC o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Cuando la venta en pública subasta tenga por objeto buques no comunitarios, dicha venta tendrá la consideración de despacho a consumo de la mercancía, obligándose el adjudicatario a todos los trámites previstos para la importación de la misma y asumiendo los derechos de aduana y demás tributos ocasionados con ocasión de la importación. El adjudicatario gestionará y comunicará la enajenación a la correspondiente Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a estos efectos.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PAGO Y ENTREGA DE LOS BIENES.

Dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=0006754a66321811fc507e4370090c0eF>

1. Justificante del pago de los gastos derivados de la publicación del anuncio en el BOE.
2. Justificante del pago del precio.
3. Copia del Documento Único de Escala (DUE) mediante consignatario nombrado al efecto. En caso de no nombrar consignatario, el adjudicatario podrá actuar por sí mismo aportando garantía, tal y como establece la Disposición Adicional de las Condiciones Particulares del servicio comercial de consignación de buques, acordadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas con fecha 21 de enero de 2015.

Una vez acreditado cumplimiento de los requisitos anteriores, y en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, se hará entrega del bien, que quedará formalizará el acta suscrita por el Director de la Autoridad Portuaria y el adjudicatario.

A partir de la fecha del acta de entrega, el adjudicatario será considerado propietario de la embarcación a todos los efectos.

De conformidad con el artículo 3 de la Instrucción del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas nº 2/16, sobre el procedimiento de autorización de atraque o fondeo de buques y artefactos flotantes en larga estancia y/o en periodo de inactividad, *"2. No se autorizarán periodos de inactividad para los buques que se encuentren ya atracados en puerto. No obstante, si las necesidades de explotación lo permitieran y existieran motivos justificados y debidamente fundamentados, se analizaría puntualmente la petición. 3. Tampoco se autorizará periodos de inactividad por tiempo indefinido"*.

Por tanto, los buques deben abandonar el puerto en un plazo máximo de tres meses desde la entrega. En caso contrario, la Autoridad Portuaria podrá imponer al adjudicatario las siguientes multas coercitivas, previstas en el artículo 204 del TRLPEMM:

- a) Por cada una de las dos primeras horas o fracción, a partir de la finalización del plazo fijado para abandonar el atraque o fondeo, el importe de la tasa correspondiente a quince horas.
- b) Por cada una de las horas restantes, tres veces el importe de la tasa correspondiente a quince horas.

DECIMOCUARTA.- PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN.

El importe obtenido por la enajenación de cada embarcación se depositará en la cuenta de consignaciones del órgano judicial correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Luis Ibarra Betancort

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con
DNI _____, y con domicilio en _____, calle
_____, número _____, piso _____, letra _____, Código
Postal _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF _____, según tengo acreditado, aceptando sin reservas las
condiciones y requisitos que se exigen en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BUQUES "BREATH", "TITÁN
TERCERO" Y "MARIN" (EXPEDIENTE V-2020/06), presento oferta económica por el buque
_____ (*nombre del buque*), por importe de _____
euros (*expresar claramente, en letra y en número, la cantidad ofertada*)

(Lugar, fecha y firma del proponente)



c006754a65321811fc507e4370090c0eF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54

ANEXO II

MODELO DE AVAL

El Banco/Caja _____, con domicilio en _____, y en su nombre y representación de _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha _____, otorgada ante Notario D. _____, de _____, y registrada con el número _____ de su Protocolo/según Poder Bastante por _____

AVALA

Solidariamente a _____ (*nombre del interesado*) ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por la cantidad de _____ euros en concepto de garantía, para responder de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del procedimiento de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BUQUES "BREATH", "TITÁN TERCERO" Y "MARIN" (EXPEDIENTE V-2020/06).

El indicado Aval se presta a plena disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación.

El presente Aval podrá ser ejecutado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista, que deberá responder sin entrar a discernir la pertinencia de la reclamación, siempre que no rebase el importe afianzado.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por el interesado avalado y la Autoridad Portuaria de Las Palmas no haya autorizado su cancelación.

(Fecha)

(El aval deberá estar inscrito en el Registro Especial de avales y bastanteado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número_____.

La Compañía de Seguros _____ (en adelante, Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número_____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____, con CIF _____ (en adelante, Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante, Asegurado), hasta el importe de _____ euros, efectuada por el Asegurado en concepto de garantía, para responder de las obligaciones, en los términos y condiciones establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BUQUES "BREATH", "TITÁN TERCERO" Y "MARIN" (EXPEDIENTE V-2020/06).

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar SIEMPRE a la Autoridad Portuaria de Las Palmas como asegurada en el plazo máximo de siete días naturales contados desde el requerimiento efectuado por su Presidente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha
Firma
Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, con DNI _____, y con domicilio en _____, calle _____, número _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____, según tengo acreditado, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones legales vigentes.

Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



0006754a66321811fc507e4370090c0eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a66321811fc507e4370090c0eF>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D./D^a _____, con DNI _____, y con domicilio en _____, calle _____, número _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____, según tengo acreditado, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de la subasta pública del buque _____ (*nombre del buque*), a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



c006754a65321811fc507e4370090c0eF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/09/2020 09:54